



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 190 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
- DEMARCACIÓN CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del: Proyecto de Construcción: "Mejora de la travesía de Torrenueva Costa. Carretera N-340 PP.KK. 336+600 al 338+500. Provincia de Granada"
Clave: 33-GR-4340

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de línea aérea de media tensión de 20 kV entre el S38066 y el nuevo apoyo 22, sito en Sendero de Atalaya, en t.m. de Albolote y Atarfe (Granada)". Exp. Núm. 13.237/AT. E-6483

Administración Local

Diputaciones



- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO EXPROPIACIÓN TM GÓJAR

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala de Gestión de Administración General de la Diputación de Granada,

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Listado definitivo admitidos/excluidos Arquitecto Técnico, nombramiento Tribunal

- AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

APROBACION INICIAL JUSTIFICACION CUENTA GENERAL 2023

- AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

APROBACIÓN INICIAL AUTORIZACIÓN ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA POLÍGONO 3 PARCELA 113

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Numeración en camino de Purchil, 190

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2024

INFORMACIÓN PÚBLICA CONVENIO URBANÍSTICO EN C/ POCOTRIGO Nº 1

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE EXTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA MANUEL FLORES CACERES

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Anuncio aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de símbolos, honores y protocolo del Ayuntamiento de Iznalloz

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Convocatoria Bases provisión una plaza de Educador/a mediante el sistema de oposición libre.

Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as una plaza de Conserje/Ordenanza.

Bases Convocatoria dos plazas Tecnico/a GEstión

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Listado definitivo de aspirantes admitidos a proceso selectivo para cubrir tres plazas de limpiadores/as de edificios públicos

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES
NACIMIENTO DE DEIFONTES



Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACION CARRETERAS ANDALUCIA ORIENTAL

Administración

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del: Proyecto de Construcción: "Mejora de la travesía de Torrenueva Costa. Carretera N-340 PP.KK. 336+600 al 338+500. Provincia de Granada" Clave: 33-GR-4340

Con fecha 21 de diciembre de 2023, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, por delegación del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por la OM TMA/355/2023, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), resolvió aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado "Mejora de la travesía de Torrenueva Costa. Carretera N-340 PP.KK. 336+600 al 338+500. Provincia de Granada", Obra Clave 33-GR-4340, declarando...

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del:

Proyecto de Construcción: "Mejora de la travesía de Torrenueva Costa. Carretera N-340 PP.KK. 336+600 al 338+500. Provincia de Granada"

Clave: 33-GR-4340

Con fecha 21 de diciembre de 2023, la Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, por delegación del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por la OM TMA/355/2023, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), resolvió aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado "Mejora de la travesía de Torrenueva Costa. Carretera N-340 PP.KK. 336+600 al 338+500. Provincia de Granada", Obra Clave 33-GR-4340, declarando la urgencia del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley de Carreteras, de 29 de septiembre de 2015; con fecha 30 de abril de 2024, se aprobó el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de Trazado; y con fecha 14 de agosto de 2024, el Director General de Carreteras ha resuelto aprobar el Proyecto de Construcción de la citada obra, ordenando a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la referida obra.

Conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Carreteras, tal aprobación implica la urgencia a los fines de expropiación, así como la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en su artículo 52, esta Demarcación ha resuelto:

PRIMERO: Incoar el expediente de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO: Publicar la resolución, el anuncio con la relación de interesados, bienes y derechos afectados, y los planos parcelarios de expropiaciones, en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, <https://www.transportes.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica> y en el tablón de anuncios de la Demarcación

de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Avda. de Madrid, 7, 18071-Granada. También podrá consultarse en el tablón de anuncios físico y/o digital del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

Además de por los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en dos diarios de la provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial del Estado. A tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación en los Boletines Oficiales servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

TERCERO: Convocar a los propietarios para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, sito en Carretera de Almería, S/N, Torrenueva Costa (Granada), el día y hora que se especifica en la relación al final de este anuncio, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto, deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada esta resolución y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación sita en Avda. de Madrid, 7, 18071-Granada, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRENUEVA COSTA

Finca	Referencia catastral	Titular	DNI	*Expro. (m²)	*S. de Vuelo (m²)	*S. de Paso (m²)	*O.T. (m²)	*Aprov.	Día	Hora
1	6130601VF5 663A0001WS	Antonio Cortés Rodríguez	***3379**	278				Urbano	22/10/24	9:30
2	6030601VF5 663A0001PS	Sardinel 99 S.L	****6903*	1187				Urbano	22/10/24	9:30
3	6129108VF5 662G0001OE	Construcciones Hermanos Ros Toro S.L, Promociones Argonova S.L y Sardinel 99 S.L	****8210* ****6389*	85				Urbano	22/10/24	9:30
4	6129101VF5 662G0001GE	José Luis Palomares Puertas y Francisco Rodríguez Vega	***6648** ***6068**	19				Urbano	22/10/24	10:15
5	6423043VF5 662C	Comunidad de Propietarios Calle Alcatraz 2. (División horizontal)		73				Urbano	22/10/24	11:00
6	6621333VF5 662B	Comunidad Propietario Carretera Almería-Torrenueva 98 (N-340) (División Horizontal)		58				Urbano	22/10/24	11:00
7	7118701VF56 71G	Comunidad de Propietarios Crrt. Almería-Torrenueva 146 (N-340) (División Horizontal)		256				Urbano	22/10/24	11:45
8	7117101VF56 71E	Comunidad de Propietarios C/ Francisco Maldonado		94				Urbano	22/10/24	11:45

		2 (División Horizontal)								
--	--	-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

- * Expro- Expropiación
- * S. de Vuelo- Servidumbre de vuelo
- * S. de Paso- Servidumbre de Paso
- * O.T.- Ocupación Temporal
- * Aprov- Aprovechamiento/cultivo

Granada, a 19 de septiembre de 2024
La Jefa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental
María José Martínez Tirado



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de línea aérea de media tensión de 20 kV entre el S38066 y el nuevo apoyo 22, sito en Sendero de Atalaya, en t.m. de Albolote y Atarfe (Granada)". Exp. Núm. 13.237/AT. E-6483

RESOLUCIÓN EXPTE 13.237/AT, E-6483

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Reforma de línea aérea de media tensión de 20 kV entre el S38066 y el nuevo apoyo 22, sito en Sendero de Atalaya, en t.m. de Albolote y Atarfe (Granada)".

Exp. Núm. 13.237/AT. E-6483

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 14 de octubre de 2022 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como Declaración de Utilidad Pública de la instalación eléctrica denominada "Reforma de línea aérea de media tensión de 20 kV entre el S38066 y el nuevo apoyo 22, sito en Sendero de Atalaya, en t.m. de Albolote y Atarfe (Granada)".

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 189, de fecha 04/10/2023, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 188 de fecha 29/09/2023, en el diario provincial GRANADA HOY, de fecha 26/10/2023 y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Albolote, Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Red Eléctrica de España que emitieron contestación favorable; así como a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la que habiendo transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 C.P. 18.009 Granada (GRANADA) y CIF: B-82.846.817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica denominada "Reforma de línea aérea de media tensión de 20 kV entre el S38066 y el nuevo apoyo 22, sito en Sendero de Atalaya, en t.m. de Albolote y Atarfe (Granada)".

Características:

-Tendido de 3203,41 m de circuito con conductor LA 110 (94-AL1/22-ST1A).

-Instalación de 24 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 m (montaje en tresbolillo), crucetas atirantadas de 1,50 y 1,75 m. de longitud y aisladores poliméricos de L>1m. con puesta a tierra de los apoyos.

-Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:

Horizontal: Aisladores poliméricos de L > 1m,

Vertical: Aisladores poliméricos de L > 0,75m,

Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

-Montaje de 1 conversiones A/S en el apoyo nº22.

-Desmontaje de 42 apoyos existentes.

Presupuesto: 82.453,16 €.

Finalidad: La Finalidad de la Obra es adecuar el tramo de L.A.M.T existente para adecuar los apoyos y cambiar el conductor y así realizar una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO EXPROPIACIÓN TM GÓJAR

APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO: 2024/4/PPCGR/1-5. " C.P. GR-3209 DE GRANADA (A-395) A DILAR.

IMPLANTACIÓN DE GLORIETA P.K.3+950

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

PROYECTO: 2024/4/PPCGR/1-5. " C.P. GR-3209 DE GRANADA (A-395) A DILAR. IMPLANTACIÓN DE GLORIETA P.K.3+950".

El diputado delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 13 de agosto de 2024, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto: "2024/4/PPCGR/1-5. " C.P. GR-3209 DE GRANADA (A-395) A DILAR. IMPLANTACIÓN DE GLORIETA P.K.3+950", cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 537.190,08 € (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración aproximada de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº Orden	Pol	Parc	Referencia catastral	Clase	Uso	Aprovechamiento	Municipio	Titular	Derecho	Sup. a expropiar (m²)
1			6679320VG4067H0001XQ	Urbano	Suelo sin edif.		Gójar	José Valdivieso Cano	100%	362,72
2			6679319VG4067H0001JQ	Urbano	Suelo sin edif.		Gójar	Mª de los Ángeles Pérez Sánchez	100%	2.344,67
3	4	9200	18086A004092000000UZ	Rústico	Agrario	Hidrografía natural	Gójar	Confederación H. del Guadalquivir	100%	133,51
4			6674301VG4067D0001KA	Urbano	Suelo sin edif.		Gójar	Manuel Martín Padiál	100%	193,38
5			6674302VG4067D0001RA	Urbano	Suelo sin edif.		Gójar	Hros. de José Garzón González	100%	68,68

SEGUNDO. SOMETER a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación relativa al proyecto se encuentra en formato electrónico en la página web de la Diputación provincial de Granada, dentro de la sección de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, en el apartado de Expropiaciones: ("<https://www.dipgra.es/servicios/areas/obras-publicas-y-vivienda/expropiaciones/>"), así como en la sección de Transparencia, en el apartado de "F) Transparencia sobre Servicios y apoyo a Municipios; apartado 3) Obras Públicas

y Vivienda: Expropiaciones. (<https://www.dipgra.es/servicios/areas/transparencia/portal-de-transparencia/f-transparencia-sobre-servicios-y-apoyo-a-municipios/f3-obras-publicas-y-vivienda/Expropiaciones/>).

EL DIPUTADO DELEGADO DE
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
José Ramón Jiménez Domínguez



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala de Gestión de Administración General de la Diputación de Granada,

Expte.: 2024/PES_01/014449 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala de Gestión de Administración General de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 17 de noviembre de 2021 (BOP 23/11/2021).

Mediante Resolución de 17 de noviembre 2021, de la Delegación de Recursos Humanos (BOP de 23 de noviembre de 2021), se convocó el proceso selectivo para el ingreso en la Subescala de Gestión de Administración General de la Diputación de Granada.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 23/04/2024) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala de Gestión, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la Subescala de Gestión de Administración General de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado

en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la Subescala de Gestión

Número de orden	Apellidos y Nombre	NIF	Centro de destino	Plaza/Código PT	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico
1	Zafra Lendínez, Estrella	*****324*	Recursos Humanos	92758/3036	20	16.751,28 €
2	Romero Gómez Caminero, Carmen Rosario	*****518*	Obras y Servicios-Servicios Generales	92759/3037	20	16.751,28 €
3	Plaza García, Ana	*****783*	Recursos Humanos	90068/1357	20	16.751,28 €
4	Pérez Santos, María de las Mercedes	*****140*	Intervención	92755/3033	20	16.751,28 €
5	Cortes Santander, Laura Cecilia	*****433*	Servicio de consumo	92753/3031	20	16.751,28 €
6	García García, Gustavo	*****731*	Igualdad y Juventud	92754/3032	20	16.751,28 €
7	Pérez Salas, Andrés	*****158*	Deportes	92207/2207	20	16.751,28 €
8	Moreno Ortuño, Mónica	*****476*	Recursos Humanos	92757/3035	20	16.751,28 €
9	Navarrete García, María Elena	*****852*	Intervención	92756/3034	20	16.751,28 €
10	Gil Porras, Enrique Jesús	*****105*	Deportes	90051/2083	20	16.751,28 €

En Granada, a 27 de septiembre de 2024
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO CAFÉ-BAR-RESTAURANTE

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 141/2024 de fecha 24/09/2024 el expediente de concesión del uso privativo del bien de dominio público CAFÉ-BAR-RESTAURANTE.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 141/2024

Considerando la necesidad de tramitar el procedimiento para otorgar la concesión administrativa de uso privativo mediante adjudicación directa a favor de D. Pedro Sáez Martín, del siguiente bien de dominio público: CAFÉ- BAR-RESTAURANTE, situado dentro de;

- Referencia catastral:18017A008002940000XK
- Localización: Polígono 8 Parcela 294
- CALVARIO. ALMEGIJAR (GRANADA)
- Clase: Rústico
- Uso principal: Agrario
- Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)
- Superficie gráfica: 118.497 m2
- Destino funcional: PISTA POLIDEPORTIVA, PISCINA, CENTRO DE INICIATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	02/07/2024	
Informe Jurídico	02/07/2024	
Resolución de Alcaldía	16/07/2024	
Proyecto de Concesión de los servicios técnicos	16/07/2024	
Pliego de Condiciones	14/08/2024	
Anuncio en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>	16/07/2024	

Certificado de secretaria de la Oferta Presentada | 24/09/2024 |

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar la concesión del uso privativo del bien de dominio público en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de condiciones a:

ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANON
PEDRO SÁEZ MARTÍN	CAFÉ- BAR-RESTAURANTE	103 EUROS

SEGUNDO. Notificar a D. Pedro Sáez Martín, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Almegíjar, el día 1 de octubre de 2024 a las 10:00 horas.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://almegijar.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almegíjar, a 24 de septiembre de 2024
Firmado por: Óscar Ruiz Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Listado definitivo admitidos/excluidos Arquitecto Técnico, nombramiento Tribunal

Listado definitivo admitidos/excluidos Arquitecto Técnico interino y nombramiento Tribunal

Dña. María del Pilar Vázquez Sánchez. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Caniles (Granada).

HACE SABER: Que por Resolución n.º 372/24 de esta Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2024 se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidos para la selección de 1 Arquitecto Técnico interino por el sistema de concurso-oposición

SEGUNDO: Nombrar a a los miembros del Tribunal calificador.

TERCERO: Convocar a los aspirantes y a los miembros del Tribunal para el 15 de octubre de 2024 a las 10:00 horas en la Biblioteca Municipal sita en Plaza Constitución, 2 para la realización del primer ejercicio.

CUARTO: Los llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo se expondrán en la misma Sede Electrónica bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie como notificación a todos los interesados.

El texto completo de la Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <https://caniles.sedelectronica.es/>.

En Caniles a 26 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: María del Pilar Vázquez Sánchez.-



Administración Local

NÚMERO 2024044323

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

APROBACION INICIAL JUSTIFICACION CUENTA GENERAL 2023

APROBACION INICIAL JUSTIFICACION CUENTA GENERAL 2023

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Capileira sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://capileira.sedelectronica.es/info.10>

En Capileira, a 23 de septiembre de 2024

Firmado por: José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

APROBACIÓN INICIAL AUTORIZACIÓN ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA POLÍGONO 3 PARCELA 113

APROBACIÓN INICIAL AUTORIZACIÓN ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA POLÍGONO 3 PARCELA 113

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para LA AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, parcela nº 113 del polígono nº 3 en paraje denominado "CHAMORRAS", se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento
<https://ferreira.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia

En Ferreira, a 23 de septiembre de 2024
Firmado por Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente.



Administración Local

NÚMERO 2024044141

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

Numeración en camino de Purchil, 190

Numeración en camino de Purchil, 190

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER: Con fecha 18 de septiembre de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la *numeración en Camino de Purchil, 190*, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como **CAMINO DE PURCHIL, 190**, el bien inmueble situado en la parcela catastral 18900A00800270”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

En Granada, a 20 de septiembre de 2024

Firmado por: Dº Vito Rafael Episcopio Solís

Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del área de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 27-07-2023 de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por la Prestación de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa Reguladora en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

TARIFAS

IMPORTE

Abastecimiento de agua potable

A. Cuota fija o de servicio. (IVA Excluido)

Uso Doméstico	€/trim.	6,17 €
Uso Comercial	€/trim	6,17 €
Uso Centros oficiales	€/trim	6,17 €
Uso Industrial/obras/y similares	€/trim	26,11 €
Otros usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares	€/trim	8,05 €
Uso entidades sin ánimo de lucro	€/trim	6,17 €
Uso feriantes	€/trim	20,72 €

B. Cuota variable o de consumo (IVA Excluido)

Uso Doméstico		
- 1er bloque (0 a 30 m3/trim.)	Euros/m3	0,24 €
- 2º bloque (31 a 60 m3/trim.)	Euros/m3	0,30 €
- 3er bloque (más de 61 m3/trim.)	Euros/m3	0,94 €
Uso Comercial		
- 1er bloque (0 a 30 m3/trim.)	Euros/m3	0,24 €
- 2º bloque (31 a 60 m3/trim.)	Euros/m3	0,30 €
- 3er bloque (más de 61 m3/trim.)	Euros/m3	1,12 €
Uso Centros Oficiales		
- 1er bloque único (> 0 m3/trim.)	Euros/m3	0,62 €
Uso Industrial/Obras/y similares		
- 1er bloque (0 a 36 m3/trim.)	Euros/m3	0,46 €
- 2º bloque (37 a 100 m3/trim.)	Euros/m3	0,73 €
- 3er bloque (más de 101 m3/trim.)	Euros/m3	1,46 €

Otros Usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares

- 1er bloque (0 a 30 m3/trim.)	Euros/m3	0,30 €
- 2º bloque (más de 31 m3/trim.)	Euros/m3	1,47 €

Uso Entidades sin ánimo de lucro

- 1er bloque único (> 0 m3/trim.)	Euros/m3	0,24 €
-----------------------------------	----------	--------

C. Cuota de Contratación (IVA Excluido)

- Contador calibre 13 mm	Euros	48,63 €
- Contador calibre 15 mm	Euros	57,92 €
- Contador calibre 20 mm	Euros	81,19 €
- Contador calibre 25 mm	Euros	104,45 €
- Contador calibre 30 mm	Euros	127,71 €
- Contador calibre 40 mm	Euros	174,20 €
- Contador calibre 50 mm	Euros	220,73 €
- Contador calibre 65 mm	Euros	290,48 €

D. Cuota de Reconexión (IVA Excluido)

- Contador calibre 13 mm	Euros	48,63 €
- Contador calibre 15 mm	Euros	57,92 €
- Contador calibre 20 mm	Euros	81,19 €
- Contador calibre 25 mm	Euros	104,45 €
- Contador calibre 30 mm	Euros	127,71 €
- Contador calibre 40 mm	Euros	174,20 €
- Contador calibre 50 mm	Euros	220,73 €
- Contador calibre 65 mm	Euros	290,48 €

E. Fianzas (No se aplica IVA)

Uso Doméstico

- Contador calibre 13 mm	Euros	55,22 €
- Contador calibre 15 mm	Euros	63,73 €
- Contador calibre 20 mm	Euros	84,96 €
- Contador calibre 25 mm	Euros	106,21 €
- Contador calibre 30 mm	Euros	127,44 €
- Contador calibre 40 mm	Euros	169,92 €
- Contador calibre 50 mm y superior	Euros	212,42 €

Uso Comercial

- Contador calibre 13 mm	Euros	55,22 €
- Contador calibre 15 mm	Euros	63,73 €
- Contador calibre 20 mm	Euros	84,96 €
- Contador calibre 25 mm	Euros	106,21 €
- Contador calibre 30 mm	Euros	127,44 €
- Contador calibre 40 mm	Euros	169,92 €
- Contador calibre 50 mm y superior	Euros	212,42 €

Uso Centros Oficiales

- Contador calibre 13 mm	Euros	55,22 €
- Contador calibre 15 mm	Euros	63,73 €
- Contador calibre 20 mm	Euros	84,96 €
- Contador calibre 25 mm	Euros	106,21 €
- Contador calibre 30 mm	Euros	127,44 €
- Contador calibre 40 mm	Euros	169,92 €
- Contador calibre 50 mm y superior	Euros	212,42 €

Uso Industrial/y similares

- Contador calibre 13 mm	Euros	233,20 €
- Contador calibre 15 mm	Euros	269,07 €

- Contador calibre 20 mm	Euros	358,77 €
- Contador calibre 25 mm	Euros	448,45 €
- Contador calibre 30 mm	Euros	538,15 €
- Contador calibre 40 mm	Euros	717,52 €
- Contador calibre 50 mm y superior	Euros	896,90 €

Uso Obras

- Contador calibre 13 mm	Euros	333,14 €
- Contador calibre 15 mm	Euros	384,39 €
- Contador calibre 20 mm	Euros	512,52 €
- Contador calibre 25 mm	Euros	640,64 €
- Contador calibre 30 mm	Euros	768,77 €
- Contador calibre 40 mm	Euros	1.025,03 €
- Contador calibre 50 mm y superior	Euros	1.281,30 €

Otros Usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares

- Contador calibre 13 mm	Euros	71,94 €
- Contador calibre 15 mm	Euros	83,00 €
- Contador calibre 20 mm	Euros	110,68 €
- Contador calibre 25 mm	Euros	138,35 €
- Contador calibre 30 mm	Euros	166,02 €
- Contador calibre 40 mm	Euros	221,36 €
- Contador calibre 50 mm y superior	Euros	276,68 €

Uso Entidades sin ánimo de lucro

- Contador calibre 13 mm	Euros	55,22 €
- Contador calibre 15 mm	Euros	63,73 €
- Contador calibre 20 mm	Euros	84,96 €
- Contador calibre 25 mm	Euros	106,21 €
- Contador calibre 30 mm	Euros	127,44 €
- Contador calibre 40 mm	Euros	169,92 €
- Contador calibre 50 mm y superior	Euros	212,42 €

F. Derechos de acometida (IVA Excluido)

Parámetro A	Euros/mm	2,162746 €
Parámetro B	Euros//seg	0,006514€

Saneamiento – Alcantarillado

TARIFAS	€/Trimestre
A. Cuota fija o de servicio (IVA Excluido)	2,85
B. Cuota variable o de consumo (IVA Excluido)	50 % del importe total trimestral de la tasa de abastecimiento de agua
C. Licencia de acometida: Se exigirá por una sola vez para todos los calibres y consistirá en la cantidad fija de 86,01 € (IVA excluido)	
D. Limpieza de arquetas: Desatasco de arqueta domiciliaria en la vía pública. Por el servicio de desatasco de arquetas se cobrará 44,42 € (IVA excluido), en los casos en los que no sea competencia de la entidad prestadora del servicio.”	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huéscar, a 23 de septiembre de 2024

EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

INFORMACIÓN PÚBLICA CONVENIO URBANÍSTICO EN C/ POCOTRIGO Nº 1

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TEXTO INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA ADQUISICIÓN DE EDIFICABILIDAD
EN C/ POCOTRIGO Nº 1

Negociado con el Propietario único, D. Antonio Valero García, Convenio urbanístico, para ADQUISICIÓN DE EDIFICABILIDAD EN BASE A REGULACIÓN DE ALTURA Y CONFORME AL ARTICULO 29 DE LAS NN.SS de Huéscar, en Calle Pocotrigo 1, el texto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuescar.sedelectronica.es>].

De conformidad con los artículos 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 17.5.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

En Huéscar, a 23 de septiembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytohuescar.sedelectronica.es>), para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huéscar, a 23 de septiembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytohuescar.sedelectronica.es>), para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huéscar, a 23 de septiembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE EXTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE EXTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expidan o de que extiendan la administración o las autoridades municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytohuescar.sedelectronica.es>), para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huéscar, a 23 de septiembre de 2024

EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytohuescar.sedelectronica.es>), para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huéscar, a 23 de septiembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 18 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytohuescar.sedelectronica.es>), para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huéscar, a 23 de septiembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA MANUEL FLORES CACERES

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA , ARQUITECTO TÉCNICO, MANUEL FLORES CACERES

M^a VICTORIA FUENTES PÉREZ, CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Que, por Resolución de Alcaldía núm. 2024/1025 de fecha 11 de septiembre, una vez concluido el proceso de selección, se ha autorizado el nombramiento como funcionario de carrera a favor de:

Identidad	DNI
D. Manuel Flores Cáceres	**3021***

Característica de la plaza:

Grupo de clasificación :	A1
Denominación:	Arquitecto Técnico
Identidad del puesto en RPT	OP1
Adscripción:	Área de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Íllora a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. M^a Victoria Fuentes Pérez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA EMILIO CERRILLO

NONBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA, ARQUITECTO TÉCNICO, EMILIO CERRILLO

VICTORIA FUENTES PÉREZ, CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Que, por Resolución de Alcaldía núm. 2024/0945 de fecha 20 de agosto, una vez concluido el proceso de selección, se ha autorizado el nombramiento como funcionario de carrera a favor de:

Identidad	DNI
D. Emilio Cerrillo Cobos	**6614***

Característica de la plaza:

Grupo de clasificación:	A2
Denominación	Arquitecto Técnico
Identidad del puesto en RPT	OP1
Adscripción	Área de Obras Públicas, Urbanismo, MedioM ^a Ambiente y Servicios

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Íllora a fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. M^a Victoria Fuentes Pérez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Anuncio aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de símbolos, honores y protocolo del Ayuntamiento de Iznalloz

Anuncio aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de símbolos, honores y protocolo del Ayuntamiento de Iznalloz

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de símbolos, honores y protocolo del Ayuntamiento de Iznalloz.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según Certificación emitida por Secretaría General con fecha veinticuatro de septiembre de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, hasta entonces provisional, sobre aprobación de la modificación del Reglamento de símbolos, honores y protocolo del Ayuntamiento de Iznalloz, que se describe a continuación:

DONDE DICE:

“Artículo 5.-

1.- Con objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesionales, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural, religioso, tanto de carácter moral como material, en orden al engrandecimiento del municipio de Iznalloz, o incluso de la provincia de Granada, Andalucía, España, o en pro de la humanidad, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores, sin que el orden en que se citan suponga preferencia ni importancia entre los mismos:

- 1) Título de hijo/a predilecto/a.
- 2) Título de hijo/a adoptivo/a.
- 3) Miembro Honorario de la Corporación.
- 4) Nombramiento de Cronista/s Oficial/es de Iznalloz
- 5) Nominación de calles, edificios públicos, monumentos y espacios públicos.
- 6) Medalla de Honor de Iznalloz, categoría de oro, plata y bronce.
- 7) Alcalde/Alcaldesa perpetuo/a de Iznalloz
- 8) Hermanamientos con otras localidades.

[...]”.

PASA A DECIR:**“Artículo 5.-**

1.- Con objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesionales, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural, religioso, tanto de carácter moral como material, en orden al engrandecimiento del municipio de Iznalloz, o incluso de la provincia de Granada, Andalucía, España, o en pro de la humanidad, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores, sin que el orden en que se citan suponga preferencia ni importancia entre los mismos:

- 1) Título de hijo/a predilecto/a.
- 2) Título de hijo/a adoptivo/a.
- 3) Miembro Honorario de la Corporación.
- 4) Nombramiento de Cronista/s Oficial/es de Iznalloz
- 5) Nominación de calles, edificios públicos, monumentos y espacios públicos.
- 6) Medalla de Honor de Iznalloz, categoría de oro, plata y bronce.
- 7) Alcalde/Alcaldesa perpetuo/a de Iznalloz
- 8) Hermanamientos con otras localidades.
- 9) Medalla al mérito de la Policía Local de Iznalloz
- 10) Medalla del Municipio de Iznalloz por su labor policial

[...].”

Así cómo la introducción de un nuevo Capítulo el cual se denominará **“CAPÍTULO XIII: Medallas al mérito y a la labor desarrollada por la Policía Local”**, dentro del cual se introducirán dos artículos, cuyo contenido es el siguiente

Artículo 43. Medalla al mérito de la Policía Local del Municipio de Iznalloz. En este artículo se plasmar lo siguiente:

- 1.- La Medalla al mérito de la Policía Local del municipio de Iznalloz tendrá carácter de condecoración municipal, reconociendo los servicios y actividades prestados y realizados a favor del municipio de Iznalloz, o por su relevancia indiscutible en cualquier ámbito de actuación.
- 2.- Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración, en su concesión habrá de observarse el máximo rigor posible.
- 3.- Podrá otorgarse a aquella o aquellas personas Policía Locales de Iznalloz, que, por sus destacadas cualidades, acciones, servicios o virtudes, individuales o colectivas, hayan alcanzado un alto prestigio y consideración general, especialmente cuando los mismos hayan redundado positivamente en el municipio y/o prestigiado al mismo.
4. La concesión de la Medalla será competencia del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo se adoptará por mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.
5. Para la concesión de la Medalla, los méritos de la propuesta o los motivos del otorgamiento se justificarán en un expediente sumario, instruido por la Alcaldía-Presidencia, o el Concejal o concejala designada mediante decreto por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 44. Medalla del Municipio de Iznalloz por su labor policial. En este artículo se plasmar lo siguiente:

- 1.- La Medalla del Municipio de Iznalloz a la labor policial tendrá carácter de condecoración municipal, reconociendo los servicios y actividades prestados y realizados a favor del municipio de Iznalloz, o por su relevancia indiscutible en cualquier ámbito de actuación, por miembros de la Policía Local de Iznalloz o pertenecientes a otra administración distinta de Iznalloz.

2.- Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración, en su concesión habrá de observarse el máximo rigor posible.

3.- Podrá otorgarse a aquella o aquellas personas Policía Locales, que, por sus destacadas cualidades, acciones, servicios o virtudes, individuales o colectivas, hayan alcanzado un alto prestigio y consideración general, especialmente cuando los mismos hayan redundado positivamente en el municipio y/o prestigiado al mismo.

4. La concesión de la Medalla será competencia del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo se adoptará por mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

5. Para la concesión de la Medalla, los méritos de la propuesta o los motivos del otorgamiento se justificarán en un expediente sumario, instruido por la Alcaldía-Presidencia, o el Concejal o concejala designada mediante decreto por la Alcaldía-Presidencia.

Y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

REGLAMENTO DE SÍMBOLOS, HONORES Y PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio por personas, entidades e instituciones.

Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

Este reglamento nace con la vocación de regular en el ámbito municipal los honores y distinciones que se concedan a todas aquellas personas e instituciones que en razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesionales, políticos, sociales, científicos, artísticos, deportivos, económicos, culturales, religiosos, tanto de carácter moral como material, hayan propiciado un estimable fruto para el engrandecimiento de nuestro municipio y de su actividad; conductas que principiadas desde el desinterés redundan en un indiscutible beneficio colectivo y vecinal, los que incluso en algunos extraordinarios casos trascienden nuestras fronteras. A este efecto, constituye un deber de la Corporación Municipal reconocer estos méritos contraídos por quienes con su esfuerzo coadyuvan al desarrollo y acrecentamiento del potencial local.

De esta manera, dicho reconocimiento no solo tiene por objeto expresar la gratitud por tales servicios, sino también estimar y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tienen fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de vecinos y vecinas.

Asimismo, se trata de premiar conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio y de sus habitantes.

Los artículos 189 y 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultan a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de hijos predilectos y adoptivos, y miembros honorarios de la corporación.

Finalmente, el artículo 191 del referido Reglamento dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un reglamento especial.

En atención a todo ello se ha procedido a la elaboración del presente reglamento especial de honores y distinciones.

CAPITULO I: De los títulos, honores y condecoraciones oficiales

Artículo 1.-El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de la concesión de los distintivos y nombramientos honoríficos, encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, ya sean personas físicas o jurídicas. Podrán concederse a título póstumo, si se diera el caso.

Artículo 2.- El símbolo que con carácter oficial representa al Ayuntamiento de Iznalloz es el escudo municipal, tal y como se adjunta en el anexo I.

Artículo 3.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 4.-Para la concesión de todas las distinciones honoríficas enumeradas, el Ayuntamiento de Iznalloz habrá de observar las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II: De los honores y distinciones

Artículo 5.-

1.- Con objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesionales, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural, religioso, tanto de carácter moral como material, en orden al engrandecimiento del municipio de Iznalloz, o incluso de la provincia de Granada, Andalucía, España, o en pro de la humanidad, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores, sin que el orden en que se citan suponga preferencia ni importancia entre los mismos:

- 1) Título de hijo/a predilecto/a.
- 2) Título de hijo/a adoptivo/a.
- 3) Miembro Honorario de la Corporación.
- 4) Nombramiento de Cronista/s Oficial/es de Iznalloz
- 5) Nominación de calles, edificios públicos, monumentos y espacios públicos.
- 6) Medalla de Honor de Iznalloz, categoría de oro, plata y bronce.
- 7) Alcalde/Alcaldesa perpetuo/a de Iznalloz
- 8) Hermanamientos con otras localidades.
- 9) Medalla al mérito de la Policía Local de Iznalloz
- 10) Medalla del Municipio de Iznalloz por su labor policial

Estos nombramientos, por el gran honor que los mismos suponen, habrán de ser concedidos con carácter excepcional y cuando haya motivo de verdadero conocimiento colectivo.

Artículo 6.- Los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Iznalloz, durante el período de ejercicio de sus funciones, no podrán ser objeto de propuesta de concesión de ninguno de los títulos, condecoraciones o distinciones recogidos en el artículo anterior. Tampoco lo podrán ser las personas que desempeñen altos cargos en cualquier nivel de la Administración estatal, autonómica o provincial.

CAPÍTULO III: Del nombramiento de Hijo/a Predilecto/a

Artículo 7.-

1. El Pleno podrá conferir el nombramiento de hijo/a predilecto/a, para distinguir a los hombres y mujeres con especiales méritos, nacidos en este municipio, que hayan dedicado su vida, de forma permanente y continuada, a servir al pueblo de Iznalloz y a los intereses de la comunidad, con una actitud ejemplar, eficiente, generosa y desinteresada.

2. El título de Hijo Predilecto de Iznalloz sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en Iznalloz, y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora u honor del municipio, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien la recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo acatucitano por ella representado.

Artículo 8.-El título de hijo/a predilecto/a se extenderá sobre pergamino o placa, que llevará incorporado el escudo municipal, y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión. Se entregará a la persona distinguida en acto público.

CAPÍTULO IV: Del nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a

Artículo 9.-

Asimismo, el Pleno podrá nombrar hijo adoptivo a toda aquella persona, vecindada o no, aunque en cualquier caso no nacida en Iznalloz que, sin haber nacido en Iznalloz, y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.

Artículo 10º.El título de hijo/a adoptivo/a se extenderá, igualmente, sobre pergamino o placa, que llevará incorporado el escudo municipal, y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión. Igualmente, se entregará a la persona nombrada en acto público.

Artículo 11º.Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto constituyen la primera y mayor distinción que el Ayuntamiento de Iznalloz puede otorgar y, por tanto, y para que mantengan todos sus prestigios, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

Artículo 10º.Los títulos de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznalloz serán vitalicios y no podrán otorgarse nuevos títulos de Hijo Predilecto mientras vivan seis personas que ostenten dicho título, ni concederse título de Hijo Adoptivo en tanto vivan seis personas favorecidas con dicha distinción, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación, la cual, en tal caso, y previo expediente, en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Artículo 11º.La concesión de los títulos de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznalloz habrá de ser acordados, previo expediente acreditativo de sus merecimientos, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Artículo 12º.Una vez aprobada la concesión del título de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznalloz, la Corporación acordará la fecha en que habrá de reunirse de nuevo para hacerle entrega, en sesión solemne, convocada a ese solo efecto, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

Artículo 13º. El título de Hijo/a Adoptivo/a y de Hijo/a Predilecto/a de Iznalloz dará derecho a quien lo ostente a acompañar a la Corporación municipal en ciertos actos determinados por esta y en solemnidades a que aquella concurra, ocupando el lugar que al efecto le esté señalado.

CAPÍTULO V: Miembro Honorario de la Corporación

Artículo 14º.

1. El nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación podrá ser otorgado por esta a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o las autoridades municipales.
2. En el otorgamiento de estos títulos habrá de observarse una gran templanza, y el Ayuntamiento no podrá hacer nuevas designaciones de Alcalde/alcaldesa o Concejal/a honorarios mientras viven tres personas que ostenten el primero de los indicados títulos y doce que hayan sido honradas con el segundo.
3. El título de Miembro Honorario se extenderá, igualmente, sobre pergamino o placa, que llevará incorporado el escudo municipal, y en su texto se hará referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión. Igualmente, se entregará a la persona nombrada en acto público.

Artículo 15º. La concesión de este título honorífico habrá de ser acordada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía Presidencia y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Artículo 16º. Los nombramientos de Alcalde/alcaldesa o Concejal/a honorarios podrán hacerse con carácter vitalicio, o por plazo limitado circunscrito tan sólo al período que corresponda al del cargo que ocupe el designado, cuando la designación haya sido acordada expresamente en atención a dicho cargo.

Artículo 17º.

1. Los nombramientos de miembros honorarios de las Corporaciones no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán para funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva. Para concederlos a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.
2. En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que por la Corporación Municipal se les señale.
3. Las personas favorecidas con estos nombramientos podrán ostentar en actos oficiales, como insignia acreditativa del honor recibido, una medalla idéntica a la que tradicionalmente usan los Concejales/as efectivos del Ayuntamiento de Iznalloz.

CAPÍTULO VI: Nombramiento de Cronista/s Oficial/es de Iznalloz.

Artículo 18º. El significado del Cronista/s Oficial/es

La figura del cronista oficial goza de una honda tradición histórica en general en toda España tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica. La personalidad del cronista oficial en su perspectiva local es, ni más ni menos, el de un estereotipo de integridad sin identificación política. En el cronista destaca su carácter independiente, su esfuerzo por movilizar una realidad y unos objetivos que impulsen a trabajar sobre la historia y a revitalizarla actualidad. El cronista debe estar alejado de todo vínculo que pueda desvirtuar su crónica.

El nombramiento de cronista/s oficial/es suele recaer sobre personas que se han distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de temáticas relacionadas con la población y debe producirse por acuerdo de la Corporación municipal (Ayuntamiento) en sesión plenaria (ordinaria o extraordinaria). El nombramiento se ha asentado históricamente en los principios esenciales del carácter honorífico, y vitalicio del cargo y, además, conlleva el nombramiento como concejal honorario de la localidad.

Artículo 19. El nombramiento de Cronista/s Oficial/es de Iznalloz

El nombramiento de Cronista/s Oficial/es es vitalicio y de carácter honorífico, y se realiza por Acuerdo Plenario de la Corporación. A tal efecto debe tramitarse un expediente en el que conste toda la información pertinente relativa a la personalidad y función del Cronista Oficial.

Se consideran méritos primordiales para el nombramiento de Cronista/s Oficial/es todos aquellos estrechamente relacionados con el perfil del cronista oficial.

Además, se valoran como méritos la realización de trabajos, investigaciones, publicaciones, conferencias, escritos de divulgación sobre temas que conformen la historia de la localidad.

Artículo 20. Las funciones del Cronista/s.

Al Cronista Oficial le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia, la lengua, la literatura, la cultura y las tradiciones folclóricas de Iznalloz, o en aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración.

2. Redactar y publicar documentos, escritos, materiales y resultados sobre las investigaciones relacionadas con Iznalloz en las que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.

-Asistir a los actos que por su proyección o importancia histórica merezcan ser recogidos en la Crónica local.

-Participar, bien por invitación previa o por propia iniciativa en cualquier actividad local que tenga o pueda tener relación con la Crónica

Artículo 21. Actuaciones del Cronista.

Las tareas que deben cumplir el Cronista/s Oficial/es son las que se deriven de las funciones anteriormente reseñadas y de las actividades que les corresponden, y a los que están obligados por su propia vocación.

Asimismo, el Cronista/s Oficial/es deberá conocer las iniciativas e intervenciones que se realicen en los ámbitos parroquiales, en virtud de que la Iglesia Católica es titular de un importante patrimonio histórico, artístico y documental que constituye una significativa parcela de la memoria colectiva de la localidad.

El nombramiento de Cronista/s Oficial/es tiene carácter vitalicio. Las relaciones de colaboración entre la Corporación municipal y el Cronista Oficial se realizarán a través de la Alcaldía-Presidencia. No obstante, podrán establecerse acciones de información y asesoramiento a través de los representantes de cualquiera de los grupos políticos que conformen el Ayuntamiento.

Artículo 22.

El título de Cronista/s Oficial/es de Iznalloz se plasmará en un diploma o pergamino artístico en el que aparecerá en lugar preponderante el escudo municipal y un extracto del acuerdo corporativo que dió lugar a tal reconocimiento. Asimismo, se impondrá una medalla que llevará en el anverso el escudo municipal y en el reverso la inscripción "Cronista Oficial de Iznalloz " y el nombre de la persona distinguida.

Para su concesión deberá estarse a la instrucción del correspondiente expediente, siempre de acuerdo con los Estatutos de la Asociación Nacional de Cronistas Oficiales.

CAPÍTULO VII: Nominación de Calles, Edificios Públicos y Monumentos

Artículo 23º.

El Pleno podrá designar una vía pública, complejo urbano, industrial o comercial, o instalación municipal, con el nombre de una persona vinculada al municipio, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Artículo 24º.

1. Para la dedicación de calles, plazas, edificios, complejo urbano, industrial o comercial, o instalación municipal, bastará con el rótulo correspondiente, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto, en plancha de metal o piedra adecuada al entorno en que se ubique o se erija, si fuere posible, estatua, busto o monumento conmemorativo.
2. Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, en nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor del municipio de Iznalloz, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc.
3. El órgano competente para la aprobación de la denominación de calles es la Alcaldía-Presidencia, delegable de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPÍTULO VIII: Medalla de Honor del municipio de Iznalloz**Artículo 25º.**

1. La Medalla de Honor del municipio de Iznalloz tendrá el carácter de condecoración municipal. Esta tendrá el carácter de condecoración o distinción municipal en su grado más elevado de Medalla de Honor, y en las categorías de Medalla de Oro, Plata y Bronce.
2. Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración, en su concesión habrá de observarse el máximo rigor posible.
3. Podrá otorgarse a aquella o aquellas o entidades -tanto públicas como privadas- que por sus destacadas cualidades, acciones, servicios o virtudes, individuales o colectivas, hayan alcanzado un alto prestigio y consideración general, especialmente cuando los mismos hayan redundado positivamente en el municipio y/o prestigiado al mismo
5. Para mantener el carácter singular que debe caracterizar la máxima distinción del municipio, la Corporación Municipal podrá conceder un número máximo de dos medallas anuales, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número. Siendo en este último caso necesario el acuerdo del Pleno de la Corporación.
6. La medalla de Iznalloz reproducirá en el anverso el escudo municipal y en el reverso la inscripción "Medalla de Iznalloz" y el nombre de la persona o entidad distinguida.

Artículo 26º.

El otorgamiento de esta condecoración quedará refrendado por el acto de entrega de los correspondientes diploma, medalla y distintivo de solapa, que el Ayuntamiento podrá acordar. El diploma se extenderá también, como en aquel caso, en pergamino y la medalla y el distintivo de solapa se ajustarán al modelo que el Ayuntamiento apruebe especialmente para esta condecoración, debiendo procurarse que la insignia refleje en su simbolismo el de la historia y emblemas del municipio, y contenga el escudo.

Artículo 27º.

1. La concesión de la Medalla será competencia del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo se adoptará por mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.
2. Para la concesión de la Medalla, los méritos de la propuesta o los motivos del otorgamiento se justificarán en un expediente sumario, instruido por la Alcaldía-Presidencia, o el Concejal o concejala designada mediante decreto por la Alcaldía-Presidencia.
3. El expediente que se menciona en los artículos anteriores se iniciará por un Decreto de la Alcaldía-Presidencia, bien por su propia iniciativa o respondiendo a petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, instituidos o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia. En dicho decreto dispondrá La Alcaldía-Presidencia la incoación del expediente al fin indicado.
4. La Medalla otorgada se entregará en un solemne acto oficial, en la forma que el Ayuntamiento disponga, acompañada del correspondiente diploma.

5. Mediante acuerdo plenario se designarán anualmente a los galardonados y se procederá a la entrega de los premios en la celebración del acto institucional conmemorativo del día de Andalucía o cualquiera otra que determine la Alcaldía-Presidencia.

CAPÍTULO IX: Alcalde/sa perpetúo/a

Artículo 28.

El título de Alcalde/sa perpetúo de Iznalloz solo podrá ser concedido por una sola vez a San Isidro Patrón de los agricultores, y por una sola vez a la Patrona la Ntra. Sra. De los Remedios.

El título se plasmará en un diploma o pergamino artístico en el que aparecerá en lugar preponderante el escudo municipal y un extracto del acuerdo corporativo que dió lugar a tal reconocimiento, firmado por el titular de la Alcaldía-Presidencia y por el Secretario de la Corporación que dará fe del mismo. Asimismo, se impondrá una medalla acreditando esa condición. El mismo será entregado a la imagen del Patrón o Patrona en acto solemne.

CAPÍTULO X: Hermanamientos con otras localidades

Artículo 29.

El Ayuntamiento Pleno podrá acordar hermanarse con localidades, lugares, parroquias o cualesquiera núcleos de población que estime oportuno, tanto nacionales como extranjeros, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualquiera otros de naturaleza análoga, que por su importancia y raigambre sean dignos de adoptar tal acuerdo, en Sesión Plenaria. Será necesario mayoría simple.

Las autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades y lugares tendrán la consideración honorífica como si de ésta lo fueran, y el señor/a Alcalde/sa Presidente/a podrá decretar en cada situación la forma de llevarlo a cabo.

En las entradas y salidas de la Villa serán colocadas placas conmemorativas del hermanamiento llevado a cabo.

CAPÍTULO XI: Protocolo Ayuntamiento de Iznalloz

Artículo 30.- Luto oficial

El Alcalde/sa o la Junta de Gobierno Local podrán acordar la declaración de luto oficial municipal, cuando entienda que existen motivos suficientes para efectuar tal declaración. Acordado la declaración de luto oficial, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en un punto independiente en la siguiente sesión ordinaria que se celebre una vez tomado el acuerdo.

Declarado el luto oficial, las banderas ondearán a media asta.

Artículo 31.- Los títulos, condecoraciones y distinciones incluidos en el presente Reglamento se podrán conceder también a título póstumo a personas fallecidas en las que concurrieron los merecimientos citados para cada caso.

Artículo 32.- La concesión de los títulos, condecoraciones y distinciones previstos en este Reglamento es competencia del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía y previa instrucción de un expediente acreditativo de los merecimientos que lo justifiquen. Para la adopción de los acuerdos correspondientes se precisará mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 33.- El expediente que se menciona en el artículo anterior se iniciará por decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a instancia de un número de personas, mayores de edad y legalmente empadronadas en el municipio. En el citado decreto, el titular de la Alcaldía impulsará el oportuno expediente para la constatación, mediante las diligencias e informes que se estimen precisos, de los méritos necesarios, pudiendo designar, si lo considera oportuno, una comisión presidida por un instructor.

Artículo 34.- En su caso, el instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más adecuada y completa investigación de los méritos de la persona o entidad propuesta. Terminada la función informativa, formulará una propuesta el titular de la Alcaldía-Presidentencia para que, si a bien lo tiene, la remita como propuesta a la Comisión Informativa que corresponda, la cual -una vez dictaminada- elevará la misma al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 35.- La concesión de los títulos, condecoraciones y distinciones establecidas en el presente Reglamento tendrá carácter vitalicio, si bien la Corporación Municipal podrá privar a los titulares de las referidas distinciones de las mismas cuando concurren circunstancias que lo justifiquen y previa tramitación de un procedimiento similar al exigido para su concesión, garantizando un trámite de audiencia al administrado.

Artículo 36.- Acordada la concesión de los títulos, condecoraciones y distinciones establecidas en el presente reglamento, la Alcaldía fijará el lugar y fecha del acto en el que se procederá a la entrega de los mismos. Dicho acto será presidido por la Alcaldía, contará con la asistencia de la Corporación Municipal en Pleno, tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad.

Artículo 37.- Los distinguidos con los títulos y condecoraciones consideradas podrán ostentar las mismas en actos públicos y oficiales. Cuando sean concedidas a entidades, éstas tendrán derecho a exhibir un emblema que haga constar el referido otorgamiento.

Artículo 38.- Un extracto de los acuerdos del Ayuntamiento Pleno otorgando cualquiera de los honores establecidos en este reglamento deberá inscribirse, por orden cronológico, en un libro-registro, el cual estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

CAPÍTULO XII: De los atributos y tratamiento de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 39.- La asunción de la condición de miembro de la Corporación Municipal será reconocida en el momento de tomar posesión del cargo.

Artículo 40.- La asunción de la condición de Alcalde/sa será reconocida con la entrega de los atributos que lo distinguen:

- Bastón de mando.

El/la alcalde/sa utilizará dicho atributo el día de su toma de posesión y en aquellos actos cuya solemnidad lo requiera.

Artículo 41.- El Alcalde/sa de Iznalloz tendrá el tratamiento de Señoría y el resto de miembros de la Corporación Municipal de Señor/a.

Artículo 42.- El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal, será el siguiente:

1º Ssª. Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a.

2º Sres.Tenientes de Alcaldes por su orden.

3º Sres. Concejales del equipo de Gobierno por orden establecido en la candidatura electoral

4º Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.

5º Sres. Concejales del resto de los Grupos Políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

6º En aquéllos actos de carácter municipal que así lo requieran, a continuación de la Corporación, se situarán a las personalidades distinguidas con honores municipales.

CAPÍTULO XIII: Medallas al mérito y a la labor desarrollada por la Policía Local

Artículo 43. Medalla al mérito de la Policía Local del Municipio de Iznalloz. En este artículo se plasmar lo siguiente:

- 1.- La Medalla al mérito de la Policía Local del municipio de Iznalloz tendrá carácter de condecoración municipal, reconociendo los servicios y actividades prestados y realizados a favor del municipio de Iznalloz, o por su relevancia indiscutible en cualquier ámbito de actuación.
- 2.- Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración, en su concesión habrá de observarse el máximo rigor posible.
- 3.- Podrá otorgarse a aquella o aquellas personas Policía Locales de Iznalloz, que, por sus destacadas cualidades, acciones, servicios o virtudes, individuales o colectivas, hayan alcanzado un alto prestigio y consideración general, especialmente cuando los mismos hayan redundado positivamente en el municipio y/o prestigiado al mismo.
4. La concesión de la Medalla será competencia del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo se adoptará por mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.
5. Para la concesión de la Medalla, los méritos de la propuesta o los motivos del otorgamiento se justificarán en un expediente sumario, instruido por la Alcaldía-Presidencia, o el Concejal o concejala designada mediante decreto por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 44. Medalla del Municipio de Iznalloz por su labor policial. En este artículo se plasmar lo siguiente:

- 1.- La Medalla del Municipio de Iznalloz a la labor policial tendrá carácter de condecoración municipal, reconociendo los servicios y actividades prestados y realizados a favor del municipio de Iznalloz, o por su relevancia indiscutible en cualquier ámbito de actuación, por miembros de la Policía Local de Iznalloz o pertenecientes a otra administración distinta de Iznalloz.
- 2.- Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración, en su concesión habrá de observarse el máximo rigor posible.
- 3.- Podrá otorgarse a aquella o aquellas personas Policía Locales, que, por sus destacadas cualidades, acciones, servicios o virtudes, individuales o colectivas, hayan alcanzado un alto prestigio y consideración general, especialmente cuando los mismos hayan redundado positivamente en el municipio y/o prestigiado al mismo.
4. La concesión de la Medalla será competencia del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, cuyo acuerdo se adoptará por mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.
5. Para la concesión de la Medalla, los méritos de la propuesta o los motivos del otorgamiento se justificarán en un expediente sumario, instruido por la Alcaldía-Presidencia, o el Concejal o concejala designada mediante decreto por la Alcaldía-Presidencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Será competencia del titular de la Alcaldía-Presidencia determinar, por el procedimiento que estime conveniente, el diseño y ejecución final de las medallas establecidas en el presente Reglamento y las características definitivas que han de guardar los títulos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Será competencia del titular de la Alcaldía-Presidencia determinar, por el procedimiento que estime conveniente, el diseño, ejecución y características definitivas que han de guardar los títulos que se expidan a los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento. En el título que se expida, aparecerá en lugar preponderante el escudo municipal y un extracto del acuerdo corporativo que dió lugar a tal reconocimiento, entregándose el mismo, en acto solemne tras la jura o promesa, tal y como exige la legislación vigente, e incorporándose al libro de títulos de funcionarios de carrera, a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Iznalloz, 24 de septiembre de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, D. Carlos Romero López

ANEXOS

ANEXO 1. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDALLAS DEL MUNICIPIO DE IZNALLOZ

- Forma redonda. Diámetro treinta y cinco milímetros.
- En el anverso tendrá grabado el Escudo Oficial del Municipio.
- En el reverso llevará una palma y la inscripción: Excelentísimo Ayuntamiento de Iznalloz. Medalla de honor del municipio de Iznalloz.

ANEXO 2. LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJOS/AS PREDILECTOS/AS

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Iznalloz, interpretando el sentir general del vecindario, concede a D/Dª. el merecido y honroso título de HIJO/a PREDILECTO/a de Iznalloz, como público reconocimiento de los singulares méritos contraídos, laborando constantemente en pro de los intereses materiales y espirituales del pueblo de su naturaleza.

En Iznalloz a _____, de _____ de ____ Por la Corporación Municipal.

EL/LA SECRETARIO/A EL ALCALDE-PRESIDENTE /

EL/LA ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A

ANEXO 3. LEYENDA DEL PERGAMINO PARA HIJO ADOPTIVO

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Iznalloz, deseando quede constancia de su agradecimiento e interpretando el sentir general de los habitantes, se honra en conceder a D/Dª. el merecido y digno título de HIJO/A ADOPTIVO/A DE Iznalloz, como público reconocimiento de los grandes méritos contraídos con su conducta ejemplar observada constantemente en pro de los intereses materiales y espirituales de esta ciudad de Iznalloz.

En Iznalloz a _____, de _____ de ____ Por la Corporación Municipal.

ANEXO 4. ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ



Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10. a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Iznalloz, a 24 de septiembre de 2024
Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2024045405

Convocatoria Bases provisión una plaza de Educador/a mediante el sistema de oposición libre.

Convocatoria Bases provisión una plaza de Educador/a mediante el sistema de oposición libre.

RESOLUCION.-

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2023, correspondiente a la tasa ordinaria de reposición, aprobada por Decreto de Alcaldía de 29 de septiembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 192 de fecha 9 de Octubre de 2023, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre, de una plaza de Educador/A, vacante en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Loja.

Siendo que de conformidad con lo previsto en el [artículo 91.2](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los [artículo 61.6](#) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el [artículos 55](#) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases anexas a esta resolución que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Educador/a, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023.

SEGUNDO: Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los [artículos 97](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja. Asimismo, se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

TERCERO.-Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Cuarta de las mismas.

En Loja a la fecha de la firma electrónicamente
EL ALCALDE

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases, es la selección para la provisión definitiva de una plaza vacante en la Plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Loja de EDUCADOR/A, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A; Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, tasa ordinaria de reposición publicada en el BOP Granada de fecha 9 octubre 2023 nº 192, por el sistema selectivo de OPOSICIÓN-LIBRE.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP). La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS.

Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posición de titulación universitaria en Educación Social, Terapia Ocupacional, o Magisterio que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- De acuerdo con lo establecido en el [artículo 59 TREBEP](#), en concordancia con lo previsto en el [Real Decreto Legislativo 1/2013](#), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

4.- SOLICITUDES

- Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Podrán presentarse:
 - -En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.
 - A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.
 - A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
 - en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- A la solicitud deberá acompañarse r los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada del DNI
 - Fotocopia del título académico requerido.
 - Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.
 - resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **31,80 euros** , cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

CAIXABANK/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El resguardo del pago se adjuntará a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, o la falta de acreditación de la misma determinará la exclusión definitiva, no siendo susceptible de subsanación

***El aspirante que supere la presente selección, deberá aportar con posterioridad los documentos debidamente compulsados.**

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos, en los términos del art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de **10 días hábiles**.

.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 110 de la Ley Función Pública Andalucía

2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, 3 Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: 3, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: , con voz y voto.

3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. -

5 El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas,

actuando por tanto con voz, pero sin voto

6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

7.-El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.-El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

10.-Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.--El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "V" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación .

7.5 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Fase **OPOSICIÓN 30 puntos** .

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas que se indican a continuación, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, y se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

La puntuación máxima total será de 30 puntos, conforme se señala seguidamente.

8.2.- Prueba teórica: puntuación máximo 10 puntos (obtenida proporcionalmente al máximo de 60 respuestas correctas)

De carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 60 preguntas tipo test y 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 60 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo I siendo que 10 preguntas corresponderán al temario común y el resto al específico.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de **90 minutos**.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con 0,3 puntos de una respuesta acertada. Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación de 30 puntos, obteniéndose la puntuación mediante la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por respuestas correctas (minorada con los errores) y la puntuación máxima de 60 puntos.

Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un **plazo de tres días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

8.3.- Prueba práctica: De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 20 puntos)

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de dos supuestos de carácter práctico, referido al contenido específico del temario y a las funciones propias del puesto. El ejercicio será establecido por el Tribunal de Selección de forma inmediatamente anterior a la celebración del mismo.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la capacidad de síntesis, la capacidad de expresión escrita y, la capacidad para aplicar los conocimientos a las soluciones que se planteen.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será 90 minutos. En cualquier caso, el tiempo exacto será determinado por el tribunal en las instrucciones del ejercicio.

Cada ejercicio práctico se valorará de 0 a 10 puntos, siendo que para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios prácticos, eliminando los aspirantes que no obtuviesen

dicha calificación. La suma de la puntuación de ambos ejercicios, será la calificación final del presente ejercicio práctico.

El tribunal podrá exigir la lectura del ejercicio y la realización de preguntas, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del problema planteado.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas teórica y práctica.

8.4.- Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja. <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>.

9.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo.

- En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación ejercicio teórico

Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su Resolución.

10.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán en dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Informe médico, expedido por un/a Médico/a de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para
- el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

2.- **Nombramiento:** El aspirantes aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que

reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo

presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Igualmente ocurrirá si el candidato nombrado, renuncia a la plaza, en el plazo de un año desde que se produce el mismo, pudiéndose nombrar al siguiente candidato que haya superado el proceso de selección.

11: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el Art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

12.- CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Los aspirantes que han superado el proceso selectivo formarán parte de una Bolsa de Empleo Temporal, los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspirante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a recursoshumanos@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

- **Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:**

- a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.
- b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.
- c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.
- d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- g) Solicitar voluntariamente la baja.

- **Causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:**

- a) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como Funcionario Interino o Personal Laboral.
- b) Estar empleado por cuenta ajena o propia.
- c) Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- d) Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo sin que ello conlleve la exclusión de la Bolsa de Empleo.

13.- SITUACIONES.

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Situaciones Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:
 -
 - **Disponible.** Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de nombramiento funcionaria/o interina/o.
 - **Ocupado.** Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.
 - No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
 - **No disponible.** Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspirante haya comunicado voluntaria y previamente al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento su intención de para a situación de “No disponible”. Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cambio de situación a “Disponible” u “Ocupado” será solicitado por el interesado en los mismos términos.
 - **Excluido.** Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en en el punto décimo-tercero de estas bases.
 - **Localizable.** Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a.”

14.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15.-NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L.5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

En Loja a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE

TEMARIO COMÚN

1. - La Constitución de 1978: Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
2. La organización territorial del Estado Español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.
4. El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.
5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal.
6. - La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 y 2). Interesado en el procedimiento administrativo y representación (artículos 4 y 5). Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 13). Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14). Registros (artículo 16). Archivo de documentos (artículo 17). Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (artículo 27). Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo (artículo 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33, ambos inclusive).
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación (artículo 35). Efectos (artículo 39). Notificación (artículos 40 a 46, ambos inclusive). Nulidad de pleno derecho (artículo 47). Anulabilidad (artículo 48). Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo (artículo 53) y ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74).
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Los recursos administrativos: Principios generales (artículos 112 a 120). Recurso de alzada: objeto y plazos (artículos 121 y 122). Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos (artículos 123 y 124). Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos y resolución (artículos 125 y 126).
10. - El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
11. - El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
12. - La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: estructura y principios generales.
13. Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
14. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
15. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
16. - La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 a 10, ambos inclusive). Derechos de las personas (artículos 11 a 18, ambos inclusive). Garantía de los derechos digitales (artículos 79 a 97).

MATERIAS ESPECIFICAS

17. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes
18. Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.
19. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

- Concepto y desarrollo. Financiación de los Servicios Sociales. Infracciones y sanciones.
20. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional.
 21. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y conciertos.
 22. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual.
 23. III Plan de Acción Integral para personas con discapacidad en Andalucía.
 24. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
 25. Recursos y Programas Sociales en el municipio de Loja.
 26. Discapacidad y dependencia. Marco conceptual y normativa. La Ley de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.
 27. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
 28. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
 29. Centro Ocupacional, definición, características, requisitos materiales y funcionales. Reglamento de Régimen interno.
 30. Personal de un Centro Ocupacional, funciones, habilidades, objetivos y características del puesto de educador.
 31. El trabajo en equipo. Características del trabajo en equipo. Modelos de funcionamiento. Coordinación y dinamización de grupos.
 32. El Trabajo Multidisciplinar con el Equipo técnico del Centro. El educador como miembro del Equipo multidisciplinar.
 33. Protocolos de actuación a las personas con diversidad funcional en el Centro Ocupacional.
 34. Planificación Centrada en la Persona. Concepto, contenido, formulación, implementación y evaluación.
 35. Programa de Atención Individualizada. Concepto, contenido, formulación, implementación y evaluación.
 36. - Planificación Centrada en la Familia. Concepto, contenido, formulación, implementación y evaluación.
 37. El modelo de Apoyos: concepto, tipología y funciones. Análisis y adaptaciones de los entornos. Aplicación del modelo en la atención a personas con diversidad funcional.
 38. La Programación Anual en el Centro Ocupacional. Funciones del educador.
 39. La Memoria Anual en el Centro Ocupacional. Funciones del educador.
-
40. Habilidades Prácticas: ABVD, AIVD. Habilidades manipulativas y laborales. Objetivos generales y específicos. Evaluación de competencias e intervención.
 41. Actividades Ocupacionales. Definición. Objetivos. Metodología de intervención.
 42. Habilidades sociales: concepto. Objetivos generales y específicos, Evaluación de competencias e intervención.
 43. Ocio y Tiempo libre: concepto, características, dimensiones, programas y evaluación.
 44. La Intervención a nivel cognitivo en las personas con diversidad funcional.
 45. La psicomotricidad: concepto y técnicas e intervención en personas con diversidad funcional.
 46. La comunicación y el lenguaje en las personas con diversidad funcional: Conceptos, Desarrollo. Principio de intervención. Sistemas alternativos de comunicación. Ayudas Técnicas.
 47. La Conducta adaptativa: Concepto, áreas, limitaciones y evaluación.
 48. Las conductas problemáticas en el marco institucional del Centro. El apoyo conductual positivo: principios, metodología y evaluación de la conducta problemática. Técnicas y procedimientos de modificación de conducta.
 49. - La Calidad de vida de las personas con diversidad funcional. La autodeterminación y el desarrollo de la autonomía

- personal.
50. La accesibilidad y ayudas técnicas.
 51. La comunidad como sistema socializador. La inclusión social y utilización de la comunidad de las personas con diversidad funcional.
 52. La familia de las personas con diversidad funcional: dinámica familiar, necesidades y programas de apoyo. Colaboración Centro-familias. Papel del Educador.
 53. Técnicas e Instrumentos en la intervención social y educativa. Aspectos generales. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Historia e informe socioeducativo. El proceso de derivación.
 54. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional. La entrevista como herramienta para la intervención. Tipos y modelos.
 55. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas. Entrenamiento en resolución de problemas y habilidades interpersonales.
 56. Las habilidades y competencias sociales. Concepto y aplicación. Desarrollo formativo de las habilidades y competencias sociales por parte del educador o educadora social.
 57. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo. Regulación de conflictos. La mediación.
 58. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.
 59. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
 60. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En, a de.....de.....
Firmado por:.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2024045402

Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as una plaza de Conserje/Ordenanza.

Listado Provisional Admitidos/as Excluidos/as una plaza de Conserje/Ordenanza.

Por la Tte. Alcaldé Delegada de Recursos Humanos con fecha 20 de septiembre de 2024 ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS EXPEDIENTE 3026/2024

Con fecha 25 de Junio de 2024, por resolución de Tte de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Loja Conserje/Ordenanza, escala Administración General, subgrupo E. Bases publicadas íntegramente en el B.O.P. De Granada número 130, de 6 de julio de 2024.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablonés de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de **Alcaldía resuelve:**

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de **diez días hábiles**, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

1 AGUILERA CALIZ MARIA ADELINA
2 AGUILERA CALLE MARIANO
3 AGUILERA CALLE, MARIA TRINIDAD
4 AGUILERA DELGADO, MARIA LUZ
5 ARENAS LINARES, JOSE CARLOS
6 ARREBOLA LUQUE, ANDREA
7 CACERES RAMOS, JOSE LUIS
8 CAMACHO MORENO MARIA MERCEDES

DNI

***3641**
***2179**
***7303**
***3819**
***3551**
***4273**
***8925**
***5280**

9 CAMPAÑA PEREZ MANUEL JESÚS	***4898**
10 CARA GARCIA, JOSE ANTONIO	***5387**
11 CASTILLO GUERRERO, FRANCISCA	***2236**
12 CASTILLO SILLERO LAURA	***1677**
13 CASTRO ROSUA, VERONICA	***2636**
14 COBOS MARQUEZ JOSE ANTONIO	***7436**
15 COMINO LARA, FRANCISCO	***8634**
16 DARDOUR GHANIMA, LATIFA	***2494**
17 DELGADO VIVAS, FLORENTINA DEL MAR	***3564**
18 DIAZ PALACIOS, SANDRA	***3107**
19 ECIJA SOLIS ADRIAN	***1712**
20 FERNANDEZ ARCO, MARIA JOSE	***3871**
21 FREGENAL RUIZ, MIGUEL	***2174**
22 GALVEZ COBOS ANTONIO JESUS	***3330**
23 GARCIA GARZON, MIGUEL	***6647**
24 GARCIA GOMEZ, JULIA MARIA	***3057**
25 GARCIA GUILLEN, OSCAR	***3995**
26 GOMEZ AGUILERA, MARIA DOLORES	***3925**
27 GOMEZ JAIMEZ, MARIA EUGENIA	***4468**
28 GOMEZ MARTIN, MERCEDES	***9528**
29 GUADIX BEJAR, LOURDES	***3633**
30 IZQUIERDO SALVATIERRA JOSE MARCOS	***6744**
31 JIMENEZ GARCIA, MARIA ISABEL	***8009**
32 JIMENEZ GARCIA, MARTA LOURDES	***9362**
33 JIMINEZ ROSUA, JULIA ESTHER	***8982**
34 LEÓN GARCIA MARIA DOLORES	***3557**
35 LOBATO NUÑEZ, MAURICIO	***3034**
36 LOBILLO QUINTANA MARIA ESTHER	***9261**
37 LOPEZ ALBARRACIN, MARIO	***8719**
38 LOPEZ ALCALDE, MONICA	***9502**
39 LOPEZ ARCA, ANTONIO CARLOS	***6445**
40 LOPEZ FERRER, JOSE ANTONIO	***3192**
41 LOPEZ MERLO, JOSE ANTONIO	***2220**
42 LOPEZ PEREZ, MARIA DEL PILAR	***6788**
43 LOPEZ RODRIGUEZ LUIS	***5857**
44 LOZANO SERRANO DOLORES	***2334**
45 LUNA CORDON CANDIDO	***3552**
46 MARTIN MARQUEZ OSCAR	***9559**
47 MARTIZ GONZALEZ, DIEGO	***4366**
48 MASEGOSA COBOS, CARMEN MARIA	***2565**
49 MATOGO MIRANDA, JOSE ANGEL	***8809**
50 MESA MOLINA MARIA JOSÉ	***3005**
51 MONTALBAN ROMERO, CONCEPCION	***2106**
52 MORON MARIN, MELODIE	***7455**
53 MUELA PAREJA, MARIA ISABEL	***3939**
54 MUÑOZ CANO, RAUL	***6560**
55 MUROS MUÑOZ MARIA DEL MAR	***3623**
56 ORTEGA DAZA, ESPERANZA	***3158**
57 ORTEGA DAZA, LOURDES MARIA	***3078**
58 ORTIZ GUARDEÑO ROCIO	***3230**
59 ORTIZ ROMERO MARIA CARMEN	***2706**
60 ORTIZ ROPERIO VICTOR MANUEL	***7667**
61 PACHECO JIMENEZ, EVA MARIA	***7201**
62 PAVON ALARCON, AURORA JOSE	***3503**
63 PEINADO MESTRE, ALEJANDRO	***4399**
64 PEREZ COLLADOS, MARIA ASUNCION	***5594**

65 PEREZ COLLADOS, VIRGINIA	***3875**
66 RAMIREZ COMINO, BEATRIZ	***4373**
67 RAMIREZ PEREZ, NURIA	***9615**
68 RAMOS VALENZUELA, ANA MARIA	***6435**
69 RAYA MORALES, JOSE ANTONIO	***0905**
70 RODRIGUEZ LOPEZ, MANUEL	***2127**
71 RODRIGUEZ MESA RAFAEL	***7218**
72 RODRIGUEZ SOLA, PATRICIA	***7582**
73 RODRIGUEZ-SOLIS LINARES, MARIA DEL MAR	***6356**
74 ROLDAN BORRACHERO, OLIVIA	***4398**
75 ROMERO GARCIA, DAVID	***3860**
76 ROMERO OLID, DOLORES	***3332**
77 ROSAS PEREZ, MARIA MATILDE	***5234**
78 RUIZ CANTERO, LOURDES	***3927**
79 SANCHEZ ROMAN MONICA	***3111**
80 SANJUAN DIAZ MARIA AURORA	***3339**
81 SANJUAN VILLARREAL NURIA	***5540**
82 SILLERO DELGADO RUBEN	***7608**
83 TORO GALVEZ, MARIA IRENE	***7222**
84 TRANI GUERRERO SANDRA	***5556**
85 VALVERDE BUENOSVINOS, MANUEL	***2232**
86 VICO AGUILERA CRISTIAN	***7677**
87 VILCHEZ CHAMORRO, JOSE ANTONIO	***3876**
88 ZAMFIR TIBERIU	***0137**

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, a fecha de la firma electrónica

Tte. Alcalde Delegada Recursos Humanos

En, a de.....de.....
Firmado por:.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

Bases Convocatoria provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Técnicos de Gestión.

Convocatoria de dos plazas de Técnicos de Gestión, mediante el sistema de oposición libre.

Por Resolución del Alcalde con fecha 19 de septiembre de 2024, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION.-

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2021, y 2023 correspondiente a la tasa ordinaria de reposición, y aprobadas por Decreto de Alcaldía de de 9 de agosto de 2021 y de 29 de septiembre de 2023 y 13 agosto 2024 respectivamente (publicadas en BOP 25 agosto de 2021, n.º 162 que quedó vacante en la convocatoria realizada) y plaza publicada en oferta empleo 2023(BOP 9 octubre 2023, n.º 192 y rectificación BOP 20 agosto 2024 , n.º 160,). todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Siendo que se precisa convocar la provisión en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre, de dos plazas vacantes de Técnicos de Gestión, perteneciente a la Escala de Administración General Subescala Gestión, Grupo de clasificación A2, en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Loja.

Siendo que de conformidad con lo previsto en el [artículo 91.2](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los [artículo 61.6](#) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garantizan, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el [artículos 55](#) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Bases anexas a esta resolución que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Técnicos de Gestión pertenecientes a la Escala de Administración General Subescala Gestión Grupo de Clasificación A2 , correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021 y 2023.

SEGUNDO: Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja. Asimismo, se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección.

TERCERO.-Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Quinta de las mismas.

En Loja a la fecha de la firma electrónicamente

EL ALCALDE

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN , MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE DOS FUNCIONARIO/A DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA GESTIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.

1.- PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, de dos funcionario de carrera , Técnicos de Gestión, mediante el procedimiento de oposición, perteneciente a la Escala de Administración General Subescala Gestión , Grupo de clasificación A2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021 (BOP 25 agosto de 2021, n.º 162 que quedó vacante en la convocatoria realizada) y plaza publicada en oferta empleo (BOP 9 octubre 2023, n.º 192 y rectificación BOP 20 agosto 2024 , n.º 160,) ambas correspondientes a tasa de reposición y aprobadas por Decreto de Alcaldía de DE 9 de agosto de 2021 y 29 de septiembre de 2023 y 13 agosto 2024 respectivamente todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- FUNCIONES.

Impulsar, proponer, preparar, asesorar, colaborar, informar y ejecutar determinadas actividades e instrucciones recibidas en su ámbito de adscripción, para las que es necesario poseer unos conocimientos que han de ser adquiridos a través de una formación Técnica media

- *Ejecución de tareas y actividades de gestión de nivel medio, así como el desarrollo de políticas sectoriales de competencia municipal.*
- *Tramitación y resolución de expedientes y procesos administrativos.*
- *Emisión de informes y elaboración de propuestas de resolución.*
- *Responsabilidad en la ejecución del trabajo que le sea asignado, dentro del ámbito al que esté adscrito.*
- *Utilización de la aplicación informática correspondiente en cada unidad.*
- *Realización de las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico o presencial).*
- *Asesoramiento a su superior, así como al resto de ámbitos en que se haga necesaria tal información, dentro de su específica competencia.*
- *Colaboración en cuanto le requiera su superior para la correcta resolución de expedientes.*
- *Despacho e información directa con la ciudadanía, así como con otras unidades administrativas.*
- *Colaboración en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.*
- *Participación en tribunales de los procesos selectivos y mesas de contratación en los que el Ayuntamiento le nombre.*
- *Cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en su lugar de trabajo, utilizando adecuadamente los equipos relacionados con su actividad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.*
- *Adopción en el tratamiento de datos de carácter personal de las medidas de índole técnica y organizativa establecidas por la corporación, cumpliendo la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como manteniendo el deber de secreto y confidencialidad en relación con las mismas, que subsistirá incluso una vez terminada su relación laboral/funcionarial con la corporación.*
- *Asumir las funciones de otros puestos de igual o superior categoría para su sustitución en casos de ausencia del ocupante del puesto de trabajo o necesidades del servicio.*
- *Cualquier otra que le sea encomendada relacionada con la misión del puesto.*

Cualquier otra que le sea aplicable en función de su categoría según la normativa vigente.

TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP). La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local., La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y

los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

CUARTA.- REQUISITOS.

Para participar en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de Título Universitario en Derecho, Economía, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras (Grado, Licenciatura) o equivalente a las anteriores y cualquier otro relacionado con las funciones propias de las plaza que se convoca, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente

- f) De acuerdo con lo establecido en el [artículo 59 TREBEP](#), en concordancia con lo previsto en el [Real Decreto Legislativo 1/2013](#), de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

QUINTA.- SOLICITUDES

- Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia .
- Podrán presentarse:
 - -En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.
 - A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
 - en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- A la solicitud deberá acompañarse r los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada del DNI
 - Fotocopia del título académico requerido.
 - Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.
 - resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 31,80 euros , cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

CAIXABANK	C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131
CAJA RURAL PROV. DE GRANADA:	C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA:	C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

***El aspirante que supere la presente selección, deberá aportar con posterioridad los documentos debidamente compulsados.**

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días declarando aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 5 días hábiles.

6.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros

6.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

6.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los [artículos 123 y 124 LPACAP](#), o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEPTIMO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 110 de la Ley Función Pública Andalucía

7.2.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, 3 Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: 3, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: , con voz y voto.

7.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. -

7.5 El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las

pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

7.7.-El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

7.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.9.-El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

7.10.-Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

7.11.- Los miembros del Tribunal recibirá las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias,.

OCTAVA .- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

8.1.-El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la **letra "V"** que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación .

NOVENA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO-

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre.

La fase de oposición consistirá en la realización de pruebas de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico, ambos eliminatorios.

9.1.º Primer ejercicio Teórico : Eliminatorio.(10 puntos)

De carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 50 preguntas tipo test y 5 de

reserva, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo I siendo que 10 preguntas corresponderán al temario común y el resto al específico.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con 0,3 puntos de una respuesta acertada. Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación de 25 puntos, obteniéndose la puntuación mediante la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por respuestas correctas (minorada con los errores) y la puntuación máxima de 10 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de un máximo de **90 minutos**, si bien el Tribunal, previamente a la realización del ejercicio, podrá establecer la duración concreta del mismo en función del ejercicio elaborado previamente

Se valorarán el conocimiento de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, etc

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio teórico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

9.2 segundo ejercicio de carácter práctico Eliminatorio 10 puntos :

Ejercicio práctico: consistirá en la realización por escrito en el plazo máximo de 90 minutos, de uno o dos informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones de su Escala .

El Tribunal, podrá ampliar la duración máxima para la realización el ejercicio.

El Tribunal valorará la capacidad de análisis la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones los conocimientos y, en su caso, la adecuada interpretación de la normativa aplicable al caso concreto y la explicación razonada de los conocimientos teóricos en el desarrollo y resolución del supuesto o supuestos prácticos propuestos

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos. El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba, dependiendo del número de casos prácticos que se realicen .

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas

Potestativamente, para la corrección de los ejercicios, el Tribunal podrá convocar a los aspirantes para su lectura pública, pudiendo dicho Tribunal realizar las preguntas que considere pertinentes a fin de aclarar la respuesta realizada por escrito del aspirante.

9.3.- Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja. <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>

La convocatoria de cada prueba se hará en llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>.

DECIMA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios,.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedara determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo, a la que se hace referencia en las base 14ª

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia **para su Resolución.**

DECIMO PRIMERA.- ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

Si algún/a aspirante del turno para personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes sin obtener plaza, resultando su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno libre.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en cuyo caso, ocupará el primer lugar; en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, el Tribunal resolverá por sorteo.

DECIMO SEGUNDA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán en dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

2.- Nombramiento: Los/as aspirantes aprobados/as que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionarios/as de carrera. La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de

prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

DECIMO-CUARTA: CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE RESERVA.

El Ayuntamiento constituirá a partir del segundo aspirante con mayor puntuación una bolsa de trabajo con los aspirantes seleccionados, ordenada de mayor a menor según las puntuaciones por ellos obtenidas.

Se utilizará para cubrir vacantes temporales de puestos y/o plazas de igual naturaleza en casos de sustitución por baja, vacaciones o enfermedad. Su llamamiento se producirá en orden de prelación en función de la puntuación obtenida.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, (salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor), comunicadas al correo : pm_rrhh@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de 48 horas al mismo correo indicado.

- **Causas de baja en la bolsa:**

- o a) No presentarse en el plazo máximo de dos días hábiles al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.
- o b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o nombramiento de funcionario o laboral interino en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otra causa debidamente justificada. La justificación se realizará presentando una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario, copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde esté registrado, en su caso, el natalicio o resto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.
- o c) No superar el periodo de prueba correspondiente, en caso de exigirse el mismo.
- o d) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.
- o e) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- o f) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

- o g) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- o h) Tener una calificación de No Apto o un Apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la bolsa de trabajo del puesto específico para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto que hubiere.
- o i) Solicitar voluntariamente la baja.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, en cuyo caso sería seleccionado el siguiente opositor en orden a la puntuación obtenida.

En las bolsas de trabajo se establecerá un periodo de prueba de 1 mes.

DECIMO-QUINTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

BLOQUE I

1. **Tema 1.** El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.
2. **Tema 2.** Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
3. **Tema 3.** El Tribunal Constitucional: composición y funciones. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo
4. **Tema 4.** El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.
5. **Tema 5** El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

6. **Tema 6.** La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
7. **Tema 7.** La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. El estatuto de Autonomía Andaluz
8. **Tema 8.** La Administración Local: nociones generales. El sector público institucional.
9. **Tema 9.** La Administración Consultiva. El Consejo de Estado: organización y funciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.
10. **Tema 10.** Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principios de las políticas públicas para la igualdad.
11. **Tema 11.** Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

12. **Tema 12.** La Protección de Datos de carácter personal. Regulación. Principios de la protección de datos. Consentimiento del afectado, datos especialmente protegidos. Derechos de los ciudadanos: acceso, rectificación, oposición, cancelación.
13. **Tema 13.** El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
14. **Tema 14.** La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.
15. **Tema 15.** Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

16. **Tema .** El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
17. **Tema.** La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
18. **Tema .** La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
19. **Tema .** La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

20. **Tema .** Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. .
21. **Tema.**La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.. La adopción de medidas provisionales.
22. **Tema..**El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
23. **Tema 7.** Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
24. **Tema .** La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
25. **Tema .** Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje

BLOQUE II

26. Tema Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
27. Tema . Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
28. Tema . Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
29. Tema . Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales
30. Tema Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones
31. Normativa básica de empleo y sus normas de desarrollo. El Sistema Nacional de Empleo. El Servicio Andaluz de Empleo. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).
32. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
7. Modalidades de contratación. Contratos formativos. Contratos de duración determinada. Otro tipo de contratación temporal. Contratos de trabajo por tiempo indefinido.
7. Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa de Fomento de Empleo Agrario: proyectos de obras y servicios de interés general y social generadores de empleo estable.
33. Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción. Objeto. Finalidad. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones.
34. Tema . Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. La autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
35. Tema . El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
36. Tema . La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
37. Tema . La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
38. Tema . La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
39. Tema . Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.
40. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.
41. Tema. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.
42. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.
43. Tema La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

44. Tema .El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.
45. Tema . La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
46. Tema . Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.
47. Tema . Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.
48. Tema . El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.
49. Tema . Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
50. Tema . La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario.
51. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago
52. Tema La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.
53. Tema Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida.
54. Tema . El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.
55. Tema . El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
56. Tema . El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana..
57. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.
58. Tema El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

MODELO SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISION MEDIANTE CONCURSO OPOSICION FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACION GENERAL SUBESCALA GESTION AYUNTAMIENTO DE LOJA

1 DATOS PERSONALES

NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI
DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	

2.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

⌚ Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público.

⌚ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

⌚ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

⌚ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

⌚ Tener la titulación exigida.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

3.-DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia del título académico requerido.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados,
- Acreditación discapacidad,
- resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen

4) Doy mi **CONSENTIMIENTO** para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el Ayuntamiento de Loja le informa de que los datos aportados en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, dirigido al Ayuntamiento de Loja en modelos normalizados.

En Loja , a..... de de 2024
EL/LA SOLICITANTE
Fdo:

En, a de.....de.....
Firmado por:.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Listado definitivo de aspirantes admitidos a proceso selectivo para cubrir tres plazas de limpiadores/as de edificios públicos

Listado definitivo de aspirantes admitidos a proceso selectivo para cubrir tres plazas de limpiadores/as de edificios públicos

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

HACE SABER:

Vista la Resolución de Alcaldía de 08/03/2024 de aprobación de convocatoria y bases para cubrir tres plazas de personal laboral fijo a tiempo parcial de limpiadores/as de edificios públicos conforme a OPE Ordinaria 2022 aprobada por la JGL de 17/05/2022 publicada en BOP nº 58 de 25/03/2024:

PERSONAL LABORAL

Grupo de Clasificación: AP

CATEGORÍA LABORAL

Vacantes: 3

Denominación Plaza: Limpiador/a. Jornada a tiempo parcial

Vista la fe de erratas publicada en el BOP nº 78 de 24/04/2024.

Visto el anuncio de convocatoria publicado en BOE Nº 116 de 13/05/2024

Visto el listado provisional de aspirantes admitidos en el presente proceso selectivo publicado en BOP Nº 129 DE 5 de julio de 2024.

Consultado el Registro General de Entrada no consta la presentación de alegaciones al mismo por lo que el listado provisional pasa a ser listado definitivo

En virtud de la base 4 y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitivo de admitidos/as y excluidos/as.

• ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
75****87*	Teresa María Moreno Arasil
5153*	Carmen Sánchez Molina
5**15*2**	María Josefa Noguera Medina
7155*	Elena Isabel Montoya Noguera
****616*N	Neiva Montoya Díaz
7**020***	Evelyn Requena Ferrer
6328*	Estela Montoya Maldonado
X32***4**	Aiste Lazdinaite
49***10**	Luz Angélica Blanquicet Acosta
****598*J	Eva María Lozada Rojo
*25**82**	María Inmaculada Martínez Arredondo
4**26*4**	Patricia Carretero Calderón
515*3	Josefa Valdivieso Oller
***29*64*	Eva Moreno López
74****13*	Laura Montes Jiménez
**5*2*8*T	M Cabeza Sánchez Hernández

• ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO.

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Bases quinta de las bases que rigen el presente procedimiento de selección:

Presidente Titular: D. Ramón Fernández Fernández . Funcionario de Diputación Provincial de Granada

Presidente Suplente: D. Antonio Linares García . Funcionario de Diputación Provincial de Granada

Vocales Titulares:

Dña. María del Mar Garnica Cárdenas. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Dña. Francisca Sánchez Moreno. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Dña. María Victoria Espejo Cano. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Vocales Suplentes:

D. José Manuel Hernández Hitos . Funcionario de Diputación Provincial de Granada

D. Francisco Ruiz Martínez . Funcionario de Diputación Provincial de Granada

Dña. Pilar Unica Sánchez. Funcionaria de Diputación Provincial de Granada

Secretaria:

Dña María Isabel Bravo López. Funcionaria del Ayuntamiento de Zújar

Secretaria Suplente:

Dña María Asunción Montoya García. Funcionaria del Ayuntamiento de Zújar.

En Zújar., a 24 de septiembre de 2024

Firmado por: Salvador Moreno Cuesta. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS COMDAD. REGANTES NACIMIENTO DE DEIFONTES

CUOTA ADMÓN Y CUOTA OBRAS EJERCICIO 2023 DE LA COMDAD. DE REGANTES NACIMIENTO DE DEIFONTES

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración, Reparto Ordinario y la Cuota Préstamo para el ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes del Nacimiento de Deifontes; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 11-10-2024 hasta el 10-12-2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General celebrada el 5 de julio de 2024, con un reparto de 23,21 €/Marjal para la cuota de Administración y un reparto de 10,35 €/Marjal para la Cuota de Préstamo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintitrés de septiembre de 2024

Firmado por: Aben Rodríguez López. Recaudador